



PERÚ

Ministerio de Educación



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



Área de Gestión Pedagógica

82857

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Vitarte,

22 SET. 2014

OFICIO MÚLTIPLE N° 291 - 2014- D.UGEL N° 06/J-AGP

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR, EBA, CETPROS.

PRESENTE.-

ASUNTO : Informa cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes libres de alimentos no saludables en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

REF. : Ley N° 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
R.M. N° 0908-2012-MINSA, que aprueba Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle nuestro cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que en estricto cumplimiento a la Ley N° 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes Artículo 11 Sobre Fiscalización y Sanción señala La autoridad encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes escolares libres de alimentos no saludables y la promoción del deporte y la actividad física en los centros educativos en el país es el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) en sus respectivas jurisdicciones y en el Marco de la Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA, que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, por cuanto en el art. 2 encarga a la Dirección General de Promoción de la Salud, que en coordinación con el Ministerio de Educación, promuevan e implementen los quioscos saludables en las instituciones educativas, en el marco del Convenio N° 004-2008/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud y sus respectivas adendas.

En tal sentido exhortamos al Director y/o Sub-Director según corresponda tengan a bien de implementar su estricto cumplimiento de las referidas normas legales, recomendándoles el monitoreo y supervisión permanente a los quioscos escolares, debiendo informar de las acciones realizadas a la UGEL N° 06 dado que el no cumplimiento de la Ley 30021 se aplicará el Art. 11.

Seguro de su atención al presente documento, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

LOCAL N° 06 – Ate Vitarte

